



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-111/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 22 de agosto de 2018

[REDACTED]
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con folio 000452, en el que indica se pretende realizar la tala de un (1) pirul ubicado en [REDACTED], por riesgo de caer, al respecto comento a usted que el día 22 de agosto del presente se realizó visita técnica observando un (1) pirul de 10 m de altura aproximadamente, con fronda abundante, ubicado en una ladera al límite del predio de la capilla, inclinado a 45° hacia un vacío de 8 m aproximadamente, en la parte de debajo de la ladera se observan piedras que han caído del desgajamiento del área donde se encuentra el árbol, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada, se deduce riesgo inminente de caer, con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

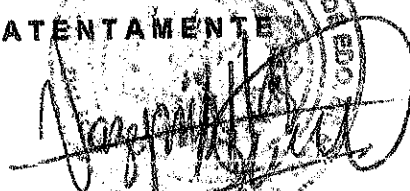
1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el ple o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

27/Agosto/18.